

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°15-2022
LUNES 09 MAYO DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 15-2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDB), CELEBRADA EL LUNES 09 DE MAYO DE 2022, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISIETE HORAS Y CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS: SRTA. EMMA GONZALEZ JIMENEZ, VOCAL 4; PERSONAL PRESENTE: SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Ordinaria N°15-2022 del lunes 09 de mayo del 2022.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS.

1. Revisión y aprobación Acta Sesión Ordinaria N°14-2022 del lunes 02 de mayo del 2022.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Informe CA-001-2022 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB.
2. Oficio ADM-075-2022 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Oficio Ref. OAI-127-2022 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna Municipalidad de Belén.
2. Nota de Licda. Ivannia González Zumbado, Administradora Asociación Belemita de Natación.
3. Oficio C07-068-2022 de Dr. Alejandro Rojas Saborío, supervisor circuito 07 Ministerio Educación Pública.
4. Oficio Ref.2423/2022 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. secretaria del Concejo Municipal de Belén.
5. Oficio UC-82-2022 de Licda. Karla Villegas Garita, Coordinadora Unidad Cultura, Municipalidad de Belén.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora, presidente del CCDB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDB, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°15-2022 del lunes 09 de mayo 2022.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°15-2022 del lunes 09 de mayo 2022.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora, presidente del y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°14-2022 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 02 de mayo del 2022.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N°14-2022 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 02 de mayo del 2022.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 03. Se recibe Informe CA-001-2022 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB, de fecha 09 de mayo del 2022 y que literalmente dice: **ARTÍCULO 02.** Se recibe Oficio ADM-0073-2022 con el informe CT-001-2022 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2022, con las recomendaciones técnicas para la adjudicación del proceso de compra denominado "SEGURIDAD DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN" y que literalmente dice:

OFICIO CA-001-2022

INFORME DE COMISION DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN

LICITACION 2022LA-000001-0005700001

Contratación oficiales de Seguridad para Instalaciones Deportivas Administradas por el Comité de Deportes y Recreación de Belén.

A continuación, se detalla la recomendación técnica para la adjudicación de la licitación en referencia:

1. CARTEL

Aprobación acuerdo sesión ordinaria 11-2022 del lunes 28 de marzo del 2022 por Junta Directiva y fondos aprobados en Presupuesto ordinario 2022 y Modificación Interna I-2022 sesión ordinaria 21-2021 del lunes 12 de julio de 2022 y sesión ordinaria 11-2022 del lunes 28 de marzo de 2022.

2. DECISION INICIAL

Aprobación acuerdo sesión ordinaria 11-2022 del lunes 28 de marzo del 2022 por Junta Directiva y fondos aprobados Presupuesto ordinario 2022 y Modificación Interna I-2022 sesión ordinaria 21-2021 del lunes 12 de julio de 2022 y sesión ordinaria 11-2022 del lunes 28 de marzo de 2022.

3. OBJETIVO

Se requiere realizar la contratación de 2 oficiales de seguridad tiempo completo para Instalaciones Deportivas Administradas por el Comité de Deportes y Recreación de Belén, esto con las características técnicas mínimas descritas en el pliego cartelario.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPITULO III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ÍTEM ÚNICO

- 1. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** La contratación que se formalice mediante este proceso, no podrá ser cedida ni traspasada en modo alguno a terceros, salvo autorización expresa y por escrito del CCDRB.
- 2. COTIZACIONES:** Los precios cotizados serán unitarios, definidos e invariables y preferiblemente en moneda nacional sin sujeción alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y en letras en caso de divergencia entre estas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en el sistema SICOP, **libre de todo tipo de impuestos. (El oferente deberá de cotizar el 100% del ítem solicitado, de lo contrario la oferta no será tomada en cuenta).** Los precios cotizados deberán incluir todo lo necesario para la prestación y ejecución del servicio. Los precios cotizados serán unitarios, definidos e invariables y en moneda nacional sin sujeción alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y en letras en caso de divergencia entre estas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras, salvo errores materiales, libre de todo tipo de impuestos.
- 3. PRECIOS:** El oferente deberá de presentar el desglose de la estructura de precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. **Mano de Obra + Insumos + Gastos Administrativos + Utilidad = Total General 100%**
- 4. ADJUDICACIÓN:** La adjudicación de esta contratación será por ítems, o no se adjudicará si se considera que lo ofrecido es ruinoso para la Institución, **y recaerá en aquella oferta que se considere más ventajosa para la Institución.** El Comité tendrá como máximo 20 días hábiles para la adjudicación de dicho concurso.
- 5. SANCIONES:** La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, en el contrato, o de las indicadas en la oferta, faculta al Comité de Deportes a rescindir administrativamente el contrato y cobrar daños y perjuicios.
- 6. MULTAS:**
 - 6.1.** El incumplimiento en la prestación del servicio será sancionado con una multa de 1% por cada día o fracción de día de incumplimiento (No presentación, entre otros), hasta un máximo de 25% del valor adjudicado para cada uno de los proyectos u obras, el cual le será rebajado del pago mensual.
 - 6.2.** Los tiempos establecidos para cada proyecto u obra se definirá, con el responsable del servicio, antes del inicio de esta. Las sumas correspondientes a multas por demora se cargarán y serán deducidas de los pagos que deban hacerse al contratista, subsiguientes a la ocurrencia del atraso y los saldos restantes siguientes se liquidarán con el pago final.
 - 6.3.** Si el monto total de la multa se excediere del saldo a su favor, la diferencia será pagada al Comité por el contratista o garante.

7. **INICIO DEL SERVICIO:** El adjudicatario tendrá que esperar la orden de inicio y la copia de la Orden de Compra, si el adjudicatario no se apeg a estos lineamientos la administración no se hará responsable de pagos, o de complicaciones que este pueda generar.
8. **OFERTAS IDÉNTICAS EN PUNTUACIÓN:** Si se presentara el caso de calificación o calificaciones idénticas de ofertas, dentro de las cuales sea necesario escoger alguna o algunas y excluir otras, el Comité adjudicará la oferta con el mejor precio como primera opción, y como segunda la mayor experiencia, y en caso de empate se definirá como ganadora a la oferta que sea consecuente con el interés público.
9. **IMPUESTOS SOBRE LA RENTA:** En aplicación de lo previsto en el artículo 1 y 23 de la Ley de Impuestos de la Renta, y 24 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo 18445-H), este Comité efectuará la retención de un 2% sobre el monto del contrato. Este se aplicará automáticamente al realizar los pagos correspondientes.
10. **FORMA DE PAGO:**
- 10.1. El pago al contratista se efectuará por mes vencido, es un requisito indispensable que la factura sea digital (SICOP)
- 10.2. La factura mensual deberá presentarse por el sistema de SICOP y acompañarse de los documentos solicitados desde el punto **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** la que será cancelada vía transferencia en un plazo de 8 días hábiles, en la cuenta del BCR que el proveedor indique para tal efecto, asimismo el pago de la factura queda sujeto a la disminución de las eventuales multas por las posibles infracciones cometidas por el contratista; por resolución administrativa y acuerdo de Junta.
11. **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA 1. REQUISITOS OBLIGACIONES DEL OFERENTE:** Correrá por cuenta del contratista todo aquello que sea necesario para la prestación del servicio.
- 11.1. El contratista deberá estar a la disposición de la Administración durante todo el período de vigencia del Contrato, incluyendo días feriados, sábados y domingos, los 365 días del año. El contratista tendrá la responsabilidad de sustituir llaves, llavines y candados, si un oficial extravía las llaves del CCDB. El contratista está en la obligación de que dos meses de previo a vencer el primer año de contrato, debe enviar una nota a la Administración General del Comité expresando su disponibilidad de prorrogar el contrato por un año adicional, de no cumplir el contratista con esta disposición la Administración asumirá que el contratista está de acuerdo con la prórroga y quedará bajo la responsabilidad del Comité la toma de la decisión sobre la prórroga.
- 11.2. El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas.
- 11.3. El contratista será responsable de aportar los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero – patronal.
- 11.4. El oferente debe aportar "DOS" personas para ocupar según establece el ministerio de trabajo, para la clasificación de puestos determinada como: Guarda con un salario mínimo de \$351.965.23 para la seguridad de las instalaciones del Polideportivo de Belén, en DOS turnos de 8 horas desde las 5:00am a la 1:00pm y de las 14:00 horas a las 22:00 horas. El adjudicatario deberá estar a disposición de facilitar los curriculum y hoja de delincuencia sin antecedentes (limpia) del trabajador. El contratista deberá cancelar a su personal los salarios de acuerdo con las jornadas establecidas por el Ministerio de Trabajo y conforme a la legislación vigente con posterioridad a la fecha de pago del servicio y cada servidor deberá tener acceso a su orden patronal la cual podrá ser solicitada por la Administración en cualquier momento a los servidores asignados por el contratista.
- 11.5. El puesto en el Polideportivo de Belén cuenta con un radio de comunicación y una central telefónica 2100-2069, para facilitar la comunicación las 16 horas del día con el personal.
- 11.6. El contratista es el único responsable de proveer los suministros y herramientas necesarias que forman parte de las requeridas para ejecutar la presente contratación.
- 11.7. El contratista debe asumir su responsabilidad como patrono único en su totalidad por lo que todas las obligaciones obrero – patronales derivadas de la realización del trabajo, tales como cuotas de la Caja Costarricense de Seguro Social, Riesgos Profesionales, obligaciones obrero – patronales, correrán por cuenta del adjudicatario, quedando el Comité totalmente desligado y no manteniendo ninguna relación de este tipo con los trabajadores de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir en la prestación de los servicios. **Los oferentes asumen por defecto al presentar su oferta que asumen tales responsabilidades.**

- 11.8.** El contratista se compromete a cumplir con los horarios solicitados, los cuales deberán ajustarse a lo establecido por la legislación vigente. (16 horas al día los 365 días del año) Con UN turno de 8 horas cada oficial. **Si por algún motivo debidamente justificado se requiere un horario especial, el Comité por medio de la Administración General podrá negociar con el contratista un horario especial que se adapte a las necesidades del puesto; siempre y cuando no se incumpla lo estipulado en el Código de Trabajo y las condiciones del presente cartel.**
- 11.9.** El contratista debe cumplir con la totalidad del servicio en las instalaciones del Comité de Deportes de esta licitación y será responsable de aquellos equipos que se le asignen para su custodia.
- 11.10.** El contratista debe cumplir con la totalidad de las funciones e instrucciones que emanen de la Administración General que el Comité suministre, para la correcta ejecución del presente contrato, el personal asignado por el contratista, deberá marcar la hora de entrada y salida al lugar de trabajo y cumplir con el horario establecido para ese fin, asimismo contará con 15 minutos para tomar café durante las 4 horas iniciales a su ingreso y posterior a esto podrá disponer de 30 minutos de descanso para ingerir sus alimentos, eventualmente, cualquier otra disposición institucional que se le notifique al adjudicatario para ser cumplida por sus empelados asignados al proyecto y las condiciones de éste cartel.
- 11.11.** El contratista deberá suministrar al personal que designe al puesto de trabajo el equipo necesario para brindar el servicio: Uniforme, vehículo de transporte (una bici moto la que deberá mantener en buen estado y con combustible) para el desplazamiento a las canchas de fútbol para encendido y apagado de las torres de iluminación en el caso de haber un alquiler de una cancha pública), una jacket con el logotipo de la empresa, un impermeable o paraguas, botas de hule para la época de lluvia, linterna portátil recargable en perfecto estado. Asimismo, deberá suministrar todos los materiales, como un cuaderno donde cada trabajador anota las incidencias relevantes durante su jornada de trabajo, el cuaderno deberá tener las hojas numeradas, un bolígrafo.
- 11.12.** Las personas designadas por el adjudicatario para la ejecución del contrato estarán en la obligación de comunicarse con la base de operación de su empresa para que a su vez ésta se comunique con la Administración General del CCDRB para comunicar cualquier anomalía que suceda en las instalaciones.
- 11.13.** El Contratista deberá asumir los costos y riesgos del transporte de personal asignado, así como los equipos y materiales requeridos para la realización del trabajo.
- 11.14. PERSONAL DEL CONTRATISTA: (DOS GUARDAS DE SEGURIDAD para la seguridad de las instalaciones del Polideportivo de Belén a las instalaciones del Comité en la presente contratación, deberán cumplir con todo lo establecido en las siguientes cláusulas:**
- 11.14.1.** El adjudicatario nombrará DOS trabajadores en dos turno de trabajo los cuales serán 5:00am a las 1:00pm y de 2pm a 10 pm. Deberán tener los siguientes certificados y títulos: Mínimo certificado de Conclusión de primaria, curso básico policial aprobado, curso teórico práctico de armas aprobado, examen psicológico al día, Hoja de delincuencia limpia con máximo un mes de emitida. No deberá contar con antecedentes penales ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Para constatar lo anterior el Comité podrá realizar las indagaciones cuando lo considere oportuno, de manera que, si en el transcurso del servicio se comprueba lo contrario, se solicitará la sustitución de dicho personal y se sancionará a la empresa por ello. El trabajador no podrá brindar sus servicios en otro lugar de trabajo antes de iniciar su jornada con el Comité, para evitar riesgos por fatiga o cansancio. Durante la permanencia en las instalaciones del Comité, estará sujeto a las normas disciplinarias que la Institución mantiene dentro de sus instalaciones. El irrespeto de tales normas faculta al Comité para solicitar el retiro de dichas personas sin responsabilidad alguna para la Institución. No podrán ver televisión ni escuchar radio, no podrán recibir visitas en su turno de trabajo, consumir drogas, licor, fumar en las instalaciones del CCDRB. Deberá realizar el servicio debidamente uniformado el cual le aportará el adjudicatario, con el cabello corto y bien afeitado. Deberá portar según sea el caso, identificación de la empresa con su fotografía en un lugar visible y además los siguientes documentos vigentes: identificación personal. Deberá permanecer en el área bajo su responsabilidad y no podrá abandonarla sin haber sido relevado. Únicamente recibirá órdenes e instrucciones del Adjudicatario. Tendrá bajo su responsabilidad las llaves de las instalaciones y deberá cumplir el plan de trabajo de apertura y cierre de instalaciones según se le informará por medio de la Administración General del CCDRB. Estará disponible para hacer cualquier diligencia que se le asigne por parte de la Administración del CCDRB. Deberán verificar que las instalaciones deportivas sean utilizadas por los equipos y organizaciones designadas para tal efecto y en caso de evidenciar cualquier discrepancia entre el permiso de uso establecido y la veracidad del usuario, deberá notificarse inmediatamente a la Administración General para lo que corresponda. En términos generales las puertas del polideportivo de Belén deben cerrarse a las 10 p.m. Verificar que las luces externas se encuentren apagadas a las 10pm. Por las noches debe verificar que puertas, ventanas, y portones se encuentren cerrados. Llamar a la policía municipal en caso de cualquier incidente que así lo amerite según instrucciones de la Administración como por ejemplo que usuarios se salten la malla de la pista o presencia de antisociales que pretendan robar activos del CCDRB o que pretendan asaltar algún usuario de las instalaciones. El trabajador no podrá recibir visitas personales ni entablar conversaciones con personas particulares o ajenas a su trabajo. Y de igual manera al terminar su jornada de servicio, el personal del Contratista

debe retirarse de las Instalaciones del Comité. No debe utilizar el teléfono institucional para hacer llamadas personales. En el momento en que esté brindando el servicio, no deberá ver televisión, ni escuchar radio musical con audífonos, ni realizar otras actividades, que no sean parte de las estipuladas en este cartel. Debe utilizar el parlante externo, deberá avisar a los usuarios para que ubiquen los vehículos en posición de salida. En caso de que sea necesario el ingreso de vehículos particulares, para descargar o retirar materiales, únicamente se permitirá realizar dichas actividades en horas hábiles, siempre y cuando exista la autorización por escrito de la Administración, y si fuera el caso que se haga fuera de horas hábiles se necesitará de la debida autorización de la Administración y además se requerirá que se verifique vía telefónica con la Administración dicha autorización. El medio de comunicación oficial entre el contratista y la Administración será el correo cdadministrador@belen.go.cr donde se deberá notificar cualquier anomalía que detecte el contratista, las cuales deberá anotar claramente en el cuaderno de trabajo. El trabajador debe cerrar los portones a las 10 pm y verificar que las luces estén apagadas en el polideportivo y las canchas, será el responsable de mantener el orden y el aseo, en su área de trabajo y de mantener su lugar de trabajo en óptimas condiciones, para tal fin, el adjudicatario debe facilitar los implementos que se requieran para la limpieza y orden. Luego de la Adjudicación el contratista deberá coordinar con la Administración el plan de trabajo.

12. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ:

- 12.1.** El Comité dará una vigilancia y supervisión de los servicios que el contratista preste. El Comité tendrá discrecionalidad para tomar una decisión respecto de la prórroga. El Comité en cualquier momento de la ejecución contractual, tendrá discrecionalidad para iniciar un procedimiento para rescindir el contrato si así lo considera conveniente
- 12.2.** El Comité facilitará las instalaciones para el desarrollo de los proyectos, ya que los servicios a contratar son precisamente para ser desarrollados en las instalaciones administradas por el Comité.
- 12.3.** El Comité se reserva el **derecho discrecional** y la potestad de solicitar el cambio de personal, si así lo considera necesario.
- 12.4.** El adjudicatario debe facilitar por escrito los horarios, el nombre completo, fotografía y teléfono del personal asignado para el servicio, para ser aprobado por la Administración General del CCDRB, y deberá notificar con suficiente anticipación cualquier cambio de personal o sustitución.

13. OTRAS CONDICIONES: Cualquier condición no prevista en el presente cartel se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes a las Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

4. PUBLICACIÓN

Esta contratación fue aprobada administrativamente en la plataforma SICOP el 01 de abril del 2022 a partir de las 07:00 a.m. se recibieron ofertas hasta el 21 de abril de 2022 a las 07:00 a.m.

5. APERTURA

El proceso de apertura de las ofertas se llevó a cabo, a las 7:01 p.m. horas del 21 de abril del 2022.

6. PARTICIPANTES

- SEGURITOTAL M J SOCIEDAD ANONIMA
- CONSORSIO DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD S.A.
- ORION ELECTRONICA UNO SV SOCIEDAD ANONIMA
- SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA

ESTUDIO LEGAL: Se adjuntan subsanaciones solicitadas por el departamento jurídico municipal.

Subsanación realizada al Proveedor Seguridad MJ S.A.
02/05/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, todo oferente deberá aportar una declaración jurada de naturaleza de las acciones y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones, y a quien pertenecen.

Además, cada proveedor oferente también deber presentar, como parte de la declaración jurada, información precisa y completa de sus beneficiarios finales incluido el nombre de completo de sus beneficiarios finales, así como el tipo y número de documento de identificación oficial. En caso de que los accionistas del oferente y del subcontratista sean a

su vez personas jurídicas, la declaración jurada deberá comprender, además la información señalada anteriormente respecto de estas últimas.

Respuesta

Declaración Jurada Por este medio la suscrita Mariela Romero Villalobos, portadora de la cédula de identidad 1-792- 791, representante legal de SEGURITOTAL MJ SA, empresa con cédula jurídica 3-101355817, declaro bajo fe de juramento que la Naturaleza y Propiedad de las acciones de dicha sociedad es la siguiente: El capital social es la suma de cien mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, distribuidas de la siguiente manera: La socia Mariela Romero Villalobos cédula 1-0792-0791, soltera, abogada vecina de Paso Ancho es dueña de nueve acciones de diez mil colones cada una, y la socia Alicia María Villalobos Chacón cédula 1-0487-0604 , mayor, casada, vecina de San José Desamparados, es dueña de una acción de diez mil colones, lo que representa la totalidad del capital social de la compañía. No existen más accionistas. En la misma línea declaro bajo fe de juramento que los beneficiarios finales son los mismos accionistas Mariela Romero Villalobos cédula 1-0792-0791 y Alicia María Villalobos Chacón cédula 1-0487-0604. Es todo ULMARIELA ROMERO VILLALOBOS 1-0792-0791 REPRESENTANTE LEGAL

Subsanación realizada al Proveedor Consorcio de información y seguridad S.A. 02/05/2022

1. De conformidad con las disposiciones previstas en el pliego de condiciones y normativa aplicable al efecto deberá aportar documento idóneo que acredite el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales de la Seguridad Social, a saber: Caja Costarricense de Seguro Social y el FODESAF.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, todo oferente deberá aportar una declaración jurada de naturaleza de las acciones y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones, y a quien pertenecen.

Además, cada proveedor oferente también deber presentar, como parte de la declaración jurada, información precisa y completa de sus beneficiarios finales incluido el nombre de completo de sus beneficiarios finales, así como el tipo y número de documento de identificación oficial. En caso de que el los accionistas del oferente y del subcontratista sean a su vez personas jurídicas, la declaración jurada deberá comprender, además la información señalada anteriormente respecto de estas últimas.

Respuesta 02 de mayo de 2022 CIS-LE 0063-2022 Señor Ennio Egidio Rodríguez Solís Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén Presente Estimado señor, reciba un cordial saludo por parte de Consorcio de Información y Seguridad, S.A. En respuesta a la solicitud de información publicada en la plataforma SICOP el 02 de mayo de 2022, aclaramos en tiempo y forma lo siguiente: • Declaración jurada de que se ajusta a los requerimientos del artículo 65 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Aclaremos, que el estado de morosidad de mi representada ante la CCSS y FODESAF, se puede verificar en el siguiente link, la cual se encuentra al día. <https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/comprobanteDigital.jsp> Lo anterior para continuar con el debido proceso, Atentamente, Lic. Allan Guillén Miranda Representante Legal Consorcio de Información y Seguridad S.A

DECLARACION JURADA El suscrito ALLAN GUILLÉN MIRANDA, mayor, casado una vez, Administrador de empresas, cédula de identidad dos-quinientos cincuenta y cuatro - cuatrocientos veintidós, vecino de Alajuela, Urbanización Don Bosco, casa número cincuenta y dos, en mi calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de: CONSORCIO DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres – ciento uno – cero veintisiete mil ciento setenta y cuatro; La sociedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público; DECLARO BAJO LA FE DE JURAMENTO: en conocimiento de las sanciones que el Código Penal castiga el delito de perjurio, e indico lo siguiente y hago constar: Que la naturaleza y propiedad de las acciones de la empresa CONSORCIO DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA es la siguiente: el capital social inscrito de la mencionada sociedad es de doscientos treinta millones de colones, representados por doscientas acciones comunes y nominativas de un millón ciento cincuenta mil colones cada una. Los beneficiarios finales de dicha sociedad son: A) Agustín Guillén Elizondo, mayor, pensionado, casado una vez, cédula número dos – doscientos cuarenta y cinco – ciento treinta, vecino de Alajuela, Central, Alajuela, El Llano, es dueño de cuarenta acciones comunes y nominativas; B) Erick Guillén Miranda, mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, cédula número uno – ochocientos sesenta y cinco – quinientos treinta y siete, vecino de San José, Moravia, del Novacentro trescientos metros al norte, es dueño de cuarenta acciones comunes y nominativas; C) Beatriz Eugenia Guillén Miranda, mayor, casada dos veces, empresaria, cédula número uno – ochocientos diecisiete – cero treinta y cuatro, vecina de Alajuela, Central, Alajuela, El Llano, es dueña de cuarenta acciones comunes y nominativas; D) Allan Guillén Miranda, mayor, casado una vez, Administrador de empresas, cédula número dos-quinientos cincuenta y cuatro - cuatrocientos veintidós, vecino de Alajuela, Urbanización Don Bosco, es dueño de cuarenta acciones comunes y nominativas; E) María Eugenia Miranda Ramírez, mayor casada una vez, tesorera de junta directiva, cédula número dos - doscientos noventa y cinco – setecientos ocho, vecina de Alajuela, Central, Alajuela, El Llano, es dueña de cuarenta acciones comunes y nominativas; que representan la totalidad del capital social de los beneficiarios finales. Extiendo la presente en la ciudad de San José, a las quince horas del dos de mayo del año dos mil veintidós. Sr. Allan Guillén Miranda Apoderado Generalísimo y Representante legal de CONSORCIO DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD S.A

Subsanación realizada al Proveedor Orion electrónica Uno SV S.A. 02/05/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, todo oferente deberá aportar una declaración jurada de naturaleza de las acciones y propiedad de las acciones que contenga la

cédula jurídica o física de los accionistas según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones, y a quien pertenecen.

Además, cada proveedor oferente también deber presentar, como parte de la declaración jurada, información precisa y completa de sus beneficiarios finales incluido el nombre de completo de sus beneficiarios finales, así como el tipo y número de documento de identificación oficial. En caso de que el los accionistas del oferente y del subcontratista sean a su vez personas jurídicas, la declaración jurada deberá comprender, además la información señalada anteriormente respecto de estas últimas.

Respuesta

DECLARACION JURADA Yo LEONEL BLANCO TORRES, mayor, casado, vecino de Tres Rios portado de cedula 109920796 en mi condición de presidente de la empresa Orion Electronica Uno SV S.A. cedula jurídica 3-101-554112 domiciliada en SAN JOSÉ SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, en este acto y advertido que las penas con las que la ley castiga el delito de perjurio y falso testimonio, tipificado en el artículo trescientos nueve del Código Penal de Costa Rica, declaro bajo fe de juramento que: El beneficiario final de la sociedad a la cual represento es el señor JAVIER RAMIREZ CRUZ portador de la cedula número 204070016. Las naturalezas de la acción son comunes y nominativas, con el origen de los fondos por aporte del único accionista JAVIER RAMIREZ CRUZ portador de la cedula número 204070016. El capital social es de ciento sesenta y cuatro millones noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro colones representada por ciento sesenta y cuatro millones noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro acciones comunes y nominativas de un colon.

Es todo. Firmo en San Jose, el día 26 de abril de 2022.

Subsanación realizada al Proveedor Sevin LTDA02/05/2022

Buenas tardes

Conforme su solicitud, adjunto declaración jurada completa y con lo solicitado conforme lo establecido en el artículo 65 inciso e del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aportamos declaración jurada de naturaleza de las acciones y propiedad de las acciones con el número de cédula jurídica de los accionistas según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones, y a quien pertenecen. información precisa y completa de sus beneficiarios finales incluido el nombre de completo de sus beneficiarios finales, así como el tipo y número de documento de identificación oficial. Quedo atenta a sus indicaciones

Respuesta

DECLARACION JURADA El suscrito, JORGE ANTONIO HERNANDEZ SOTO, mayor, casado una vez, vecino de Santa Ana, con cédula de identidad número tres-doscientos treinta y uno-setecientos setenta y cuatro, actuando en mi condición de GERENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza "SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA." con cédula de personería jurídica número tres-ciento doscero sesenta y siete mil ciento setenta y uno-veintiocho, quien apercibido y entendido de las penas con que castiga la ley el falso testimonio procedo a declarar bajo la fe del juramento así, SEVIN LTDA. No tiene ningún régimen, causal de prohibición o sanciones ante la CCSS y se encuentra al día en el pago de cualquier deuda u obligación con la CCSS, así como, de aquellos arreglos de pago formalizados para atender las mismas, y con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares Ley 8783, con las obligaciones previstas en el artículo 22 de la ley N°5662 de FODESAF. SEVIN LTDA. cumple con los derechos, obligaciones laborales y de seguridad social impuestas por el derecho costarricense a favor de los trabajadores y cumple con lo señalado en el Decreto de Salarios Mínimos fijado por el Ministerio de Trabajo. Tal y como lo indica la Directriz DMT1261-2010 de fecha 17 de setiembre del 2010 emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de las ofertas. SEVIN LTDA. se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS. SEVIN LTDA. mantiene al día el pago de los derechos de circulación y del seguro obligatorio de toda su flota vehicular. SEVIN LTDA. manifiesta que las calidades de la empresa permanecen invariables, con respecto a la inscripción inicial en el Registro de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda. Que SEVIN LTDA. se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales y municipales de acuerdo artículo 65 inciso a), c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y que se encuentra al día con el impuesto a personas jurídicas, al tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas (Ley No. 9024). SEVIN LTDA., declara que ni a nosotros, ni nuestra representada, ni los personeros, ni los accionistas de la sociedad que represento nos afectan las prohibiciones. No se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Pública, ni nos alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo, 22 y 22 bis y 24 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y el artículo 19 y 20 de su Reglamento y la reforma implementada por la Ley 8422 "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública" y su Reglamento, Artículos 18 y 53. Que SEVIN LTDA. se ajusta a los requisitos y regulaciones señalados por la Ley 8395. Que SEVIN LTDA. no se encuentra inhabilitado para el ejercicio del comercio o se encuentre declarada en estado de insolvencia o quiebra. Que SEVIN LTDA. no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Pública por alguna de las causales que establece el artículo 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa. SEVIN LTDA. cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley 7410: Ley General de Policía en cuanto al capítulo II, título I y la Ley 8395 de Regulación de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Página 2 de 2 De la iglesia católica, 20m norte, 300m oeste y 175m sur, frente al parque de Colonia Kennedy. Oficinas centrales, San Sebastián, San José, Costa Rica. Autorizada mediante resolución N° 147-2016-DSSP-DRL de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública Seguridad y Vigilancia SEVIN LTDA. Ced. Jurídica: 3-102-067171 Teléfono: +(506) 2286-2020 Correo: info@sevincr.com www.sevincr.com Seguridad Pública y nos encontramos inscritos en la misma. Que SEVIN LTDA. se encuentra al día con las respectivas pólizas de riesgos del trabajo y responsabilidad civil, propias de los servicios que se contratan. Que SEVIN LTDA. Se encuentra inscrita y cumple con lo dispuesto en la Ley 7530 de Armas y Explosivos vigente

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°15-2022
LUNES 09 MAYO DE 2022

y que cuenta con los implementos y equipos de uso obligatorio. SEVIN LTDA. cuenta con establecimiento o local comercial autorizado para oficinas administrativas, ubicadas de la iglesia de San Sebastián, 20 mts Norte, 300 mts Oeste, 175 mts Sur. Central Telefónica: 2286-2020, Fax: 2286-2009, Correo electrónico info@sevincr.com y con personal administrativo, que garantiza una atención rápida y oportuna de cualquier tipo de trámite relacionado con la ejecución del contrato. SEVIN LTDA. cuenta con más de 37 años de experiencia en la prestación efectiva de servicios de seguridad y vigilancia en el mercado nacional. SEVIN LTDA. Declara bajo fe de juramento que, así como suministró ante su representada original de la personería jurídica vigente, manifiesta que el señor: JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO con cédula de identidad N° tres, doscientos treinta y uno, setecientos setenta y cuatro, en calidad de Gerente, ostenta la representación legal y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA. La empresa referida cuenta con un capital social de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL COLONES, representado en cuanto a su naturaleza por DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS cuotas de CIEN COLONES cada una, las cuales de acuerdo con el libro de cuotistas, acta número DOS B, FOLIO DOS del dieciséis de setiembre del dos mil veintiuno de la empresa, en cuanto a su propiedad, pertenecen todas en éste momento al señor JORGE ANTONIO HERNANDEZ SOTO, quien representa la totalidad del capital social de la compañía así como las que las mismas se encuentran en el libro o Registro de Actas de dicha empresa. Sevin Limitada cumplió con la declaración del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, correspondiente al periodo dos mil diecinueve, ante la plataforma del Banco Central de Costa Rica. SEVIN LTDA. declara que fue constituida el quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. SEVIN LTDA. manifiesta expresamente no encontrarse en presencia de un posible conflicto de intereses al participar en el presente concurso. ES TODO. En fe de lo anteriormente estipulado, firmo en la ciudad de San José a las once horas de los dos días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

7. ESTUDIO TÉCNICO

El estudio técnico preliminar de este trámite fue elaborado por el Sr. Daniel Rodríguez Vega y la Sra. Rebeca Venegas Valverde para ser visto por la Comisión de Adjudicación del CCDB (aprobada en sesión de Junta Directiva del Comité 44-2018 del 07 de setiembre del 2018).

SUBSANACIONES SOLICITADAS:

-No fue solicitada ninguna subsanación por la parte administrativa.

8. RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN

8.1 La recomendación de este trámite está basada en el dictamen técnico, en los elementos de adjudicación consignados en el cartel, el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el cartel, por lo que se recomienda la adjudicación a la Oferta presentada por la Empresa **SEGURITOTAL M J SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto de ₡ 18 915 441,12.

9. Se adjunta cuadro comparativo con la recomendación referente a la licitación 2022LA-000001-0005700001 para la contratación de 2 oficiales de seguridad tiempo completo para las instalaciones administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, esto con las características técnicas mínimas descritas en el pliego cartelario.

COMITÉ DE DEPORTES DE BELEN				
LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000001-0005700001				
Contratación de dos Oficiales de Seguridad Tiempo completo para el Polideportivo de Belén.				
CUADRO COMPARATIVO				
OFERENTES:				
1) Consorcio de Informacion y Seguridad S.A.				
2) ORION ELECTRONICA UNO SV SOCIEDAD ANONIMA				
3) SEGURITOTAL M J SOCIEDAD ANONIMA				
4) SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA				
PRESUPUESTO CCDB BELEN		₡21 360 000,00		
OFERENTES				
	1	2	3	4
80%	MONTO			
PRECIO	₡ 21 030 017,16	₡21 294 759,60	₡18 915 441,12	N/A
PUNTOS	71,95%	71,06%	80,00%	N/A
20%	AÑOS			
EXPERIENCIA	18	12	18	N/A
PUNTOS	20,00%	13,40%	20,00%	N/A
PUNTAJE TOTAL	91,95%	84,46%	100,00%	N/A

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE OCHO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE ADJUDICACIONES DEL CCDB; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SILVIA MARIN DURAN VOCAL 3; SRA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA; JUAN CARLOS CORDOBA JIMENEZ, DIRECTOR PROCESO DEPORTIVO; DANIEL RODRIGUEZ VEGA, ASISTENTE FINANCIERO; SE ACUERDA: **Primero: Recomendar a la Junta Directiva del CCDB la adjudicación a la oferta presentada por la Empresa **SEGURITOTAL M J SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto de ₡ 18 915 441,12. (dieciocho millones novecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y un colones con doce céntimos)**

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Adjudicar la contratación de oficiales de Seguridad para Instalaciones Deportivas administradas por el Comité de Deportes y Recreación de Belén a la oferta presentada por la Empresa **SEGURITOTAL M J SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto de ₡ 18 915 441,12. (dieciocho millones novecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y un colones con doce céntimos).

ARTÍCULO 04. Se recibe Informe ADM-075-2022 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB, de fecha 06 de mayo del 2022 y que literalmente dice: **CONVENIO DE USO DEL GIMNASIO MULTIUSOS DE LA ESCUELA ESPAÑA DE BELÉN SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA ESPAÑA DE BELÉN**

EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, cédula de persona jurídica tres-cero cero siete cero-siete ocho-uno cinco-ocho, en adelante denominado **“El Comité”**, representado en este acto el señor JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA, cedula 400920565 , actuando en calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°18-2018, celebrada el nueve de abril del dos mil dieciocho, y la Junta de Educación de la Escuela España en adelante denominada **“La Junta”**, con cédula de persona jurídica 3-008-092436 representada en este acto por Samarkanda De Los Ángeles Rodríguez , cedula 205370863 , en calidad de Presidente y representante legal de la **“La Junta”**, con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexa con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 11 inciso e) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y el artículo 12 del tarifario del Comité, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre **“El Comité”**, y **“La junta”**: un Convenio de uso del gimnasio multiuso, de La Escuela España de Belén.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de la escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cumplimiento de sus fines”.

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

SEXTO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supra citadas, la Municipalidad de Belén y “**EL Comité**” suscribieron el 17 de marzo del 2011 un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

SÉTIMO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades logren satisfacer su cometido.

OCTAVA: Que los fines de “**La Junta**” inspiran a la sana práctica del deporte y la recreación, promoviendo la práctica de la actividad física como parte de un estilo de vida.

NOVENA: Que “**La Junta**” promueve el desarrollo integral de los jóvenes del cantón de belén y la comunidad educativa a través de la práctica deportiva y recreativa.

DÉCIMA: Que “**La Junta**” desarrolla los programas del Ministerio de Educación Pública, donde ventilan acciones deportivas, recreativas, ambientales y educativas dirigido a toda la comunidad, el cual es de interés para el Estado Costarricense.

DÉCIMA PRIMERA: Que en virtud del Dictamen de la Auditoría Interna según oficio AI-49 2012 del Lic. Eliécer Leitón que en lo que interesa dice lo siguiente: “Esta Auditoría ha señalado, en varias ocasiones, la necesidad de contar, lo antes posible, con convenios formalizados, con apego al bloque de legalidad, para el uso de oficinas administrativas e instalaciones deportivas...” y el criterio jurídico del oficio DJ-231- 2012 de Ennio Rodríguez Solís y Francisco Ugarte, que en lo que interesa dicta: “...o bien suscribir un convenio de uso con ese Comité de Deportes, en el que se establezcan prestaciones recíprocas y equilibradas desde el punto de vista financiero, tanto para “**El Comité**”, como para “**La Junta**”.

DÉCIMA SEGUNDA: Que en Sesión Ordinaria No.43-2012 del Concejo Municipal de Belén, celebrada el diez de julio del dos mil doce y ratificada el diecisiete de julio del año dos mil doce que en lo que interesa dice: “**SEGUNDO:** Trasladar este acuerdo y el Dj-231-2012, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y sus dependencias, para el fiel cumplimiento del Dj-231-2012; y aplicación de todas las recomendaciones legales y técnicas de forma inmediata.”

DÉCIMA TERCERA: Que la **Junta es** un órgano de apoyo para el desarrollo de las actividades que ejecuta la Escuela España de Belén con la implementación de programas, proyectos y directrices del ministerio de educación pública.

DECIMA CUARTA: De conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código, es procedente suscribir el presente convenio.

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente convenio de uso del gimnasio multiusos de la Escuela España de Belén suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Junta de Educación de la Escuela España de Belén, código 2195

PRIMERA: Que “**El Comité**” autoriza el permiso para que los funcionarios del área de mantenimiento del Comité realicen las labores de mantenimiento y de limpieza periódica del gimnasio multiuso de la Escuela España. **El Comité** podrá dotar de materiales, implementos y equipo deportivo para la práctica del deporte y la recreación según su disponibilidad presupuestaria a la Escuela España de Belén.

SEGUNDA: Que las instalaciones del gimnasio multiusos de la Escuela España de Belén, en los horarios y periodos previamente solicitados por la “**El comité**” se destinen a la promoción de actividades deportivas diversas; con el objetivo de promover la práctica deportiva y recreativa en la comunidad belemita, mediante los procesos de iniciación deportiva y recreación realizados por “**El Comité**” coordinados desde su área técnica y recreativa. La apertura del gimnasio durante los días aprobados para entrenamiento o actividades recreativas será responsabilidad de **La Junta**.

TERCERA: Que las instalaciones del gimnasio multiusos de la Escuela España de Belén, en los horarios y periodos previamente solicitados por la “**El comité**” y coordinado de previo con “**La junta**” se destinen periódicamente los fines de semana espacios para la promoción de actividades y vivencias recreativas diversas, con el objetivo de promover la práctica del deporte, de actividades recreativas, de actividad física y salud en la comunidad belemita, mediante los procesos coordinados por “**El Comité**” desde su programa de deporte y recreación. La apertura del gimnasio durante los días aprobados para entrenamiento o actividades recreativas será responsabilidad de **La Junta**.

CUARTA: “**El Comité**” Es el responsable del equipo utilizado para la limpieza en las instalaciones de la Escuela España de Belén.

QUINTA: “**El Comité**” incluirá una limpieza profunda una vez cada dos meses en el rol de mantenimiento.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°15-2022
LUNES 09 MAYO DE 2022

SEXTA: Si por razones de caso fortuito, fuerza mayor, o por disposición de Ley, los funcionarios del área de mantenimiento se encuentran imposibilitados de realizar las limpiezas periódicas en el gimnasio de la Escuela España de Belén, **“La junta libera de cualquier responsabilidad a “El Comité”.**

SÉTIMA: El plazo del presente Convenio rige a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva de **“El Comité”**, y por un plazo de hasta doce meses prorrogable. De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisados por **“El Comité”**, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución cada año, sin perjuicio de las enmiendas parciales que durante su vigencia se puedan realizar siempre en beneficio del interés público.

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo. Asimismo, las partes podrán dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, dando aviso a la otra, con un plazo de 30 días de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán de terminarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por el interés público que estos proyectos conllevan para el cantón de Belén.

NOVENA: El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación de **“El Comité”**.

DÉCIMA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación de la Junta Directiva de **“El Comité”**.

UNDECIMA: El medio de notificaciones será para el Comité el correo electrónico cdadministrador@belen.go.cr y para la Junta Administrativa de la Escuela España de Belén, juntaescuelaespana2195@gmail.com

En todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las ____ del día _____ del dos mil veinte.

Juan Manuel González Zamora

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN

Samarkanda De Los Ángeles Rodríguez

PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRATIVA ESCUELA ESPAÑA DE BELÉN

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE USO DEL GIMNASIO MULTIUSOS DE LA ESCUELA ESPAÑA DE BELÉN SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA ESPAÑA DE BELÉN. **Segundo:** Autorizar al señor Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB a la firma respectiva.

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 05. Se recibe Oficio Ref. OAI-127-2022 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna Municipalidad de Belén, de fecha 02 de mayo del 2022 y que literalmente dice: En atención a la solicitud realizada por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, mediante el Oficio AA-059-2022 del 27 de abril de 2022, el cual comunica el acuerdo de dicho órgano colegiado del Artículo 08 de la Sesión Ordinaria N.º 12-2022 celebrada el 18 de abril de 2022, respecto al cierre y apertura de los Tomos números 46 y 47 respectivamente, del Libro de Actas de la Junta Directiva de esa entidad.

Con base en los resultados de la revisión efectuada a los citados tomos, se hace devolución del libro de Actas, Tomo N.º 46 (asiento N.º 301) debidamente cerrado, el cual contiene las Actas de la N.º 26-2021, del 10 de setiembre de 2021, a la N.º 10-2022, del 21 de marzo de 2022.

Con respecto al cierre de este tomo se debe mencionar como un aspecto de Control Interno lo siguiente:

1. Los folios No 453 y 497 quedan nulos por error de impresión.
2. El folio 500 no fue utilizado, por lo que se anuló con el sello correspondiente por parte de la secretaria de actas de ese Comité. Asimismo, se hace entrega del libro de Actas, Tomo N.º 47 (Asiento N.º 314), debidamente abierto, con el sello y la firma correspondiente en cada uno de los folios, los cuales comprenden del N.º 001 al N.º 500, para un total de 500 folios.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 06. Se recibe nota de Licda. Ivannia González Zumbado, Administradora Asociación Belemita de Natación, de fecha 27 de abril del 2022 y que literalmente dice:

Sirva la presente para informarles que para el 13 y 14 de **agosto** de este año, se estará llevando a cabo la décima primera edición del **Torneo Belencito - Nestlé 2022** aquí en la Piscina del Polideportivo, con nadadores de 6 hasta 12 años, y la esperanza nuestra es al igual que en otros años esmerarnos en la organización del evento, por tal motivo, estamos recurriendo con anterioridad ante ustedes:

1. Que en estas fechas no se efectúe ninguna otra actividad deportiva, ya que la cantidad de personas entre vehículos, niños y adultos es bastante grande. Para esta ocasión el evento tendrá un máximo de 250 participantes.
2. De ser posible que, para estos dos días, el ingreso de vehículos sea totalmente regulado por nosotros.
3. Posibilidad de utilizar la pista para instalar los toldos, obviamente teniendo el cuidado de resguardar la parte en donde van los tubos para no dañar la pista.
4. Solicitamos también para esta fecha, **95 sillas y 10 metas.**

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: **Primero:** Aprobar la realización del Torneo Belencito-Nestle 2022 en las fechas del 13 y 14 de agosto del 2022. **Segundo:** Instruir a la Administración para que en las fechas solicitadas no se efectúe ninguna otra actividad deportiva en el Polideportivo de Belén, excluyendo de esta prohibición los entrenamientos cotidianos de las asociaciones deportivas. **Tercero:** Instruir a la Administración para que coordine con la Asociación Belemita de Natación todo lo referente a la logística para la realización de dicho evento. **Cuarto:** Solicitar a la Junta Directiva de la Asociación Belemita de Natación que nombren dos personas para que, en conjunto con la Administración del CCDBR implementen un plan en conjunto con las autoridades locales y municipales para evitar problemas viales que molesten a los vecinos.

ARTÍCULO 07. Se recibe oficio C07-068-2022 de Dr. Alejandro Rojas Saborío, supervisor circuito 07 Ministerio Educación Pública, de fecha 04 de mayo del 2022 y que literalmente dice:

Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en el presente año 2022.

Acudimos a ustedes con el fin de solicitar muy respetuosamente el préstamo de la pista de atletismo para poder llevar a cabo la eliminatoria circuital de para atletismo de los Juegos Deportivos Estudiantiles 2022. El día Jueves 26 de Mayo de 7:00 am – 12 md.

También de la forma más respetuosa solicitamos las instalaciones deportivas (Pista y Cancha Futbol) del polideportivo de Belén, para poder llevar a cabo las eliminatorias circuitales de pista y campo de los Juegos Deportivos Estudiantiles 2022. El día Lunes 6 de junio de 7:00 am – 1 pm

Agradecemos de antemano toda la colaboración que nos puedan brindar.

Cordialmente,



CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: **Primero:** Aprobar la solicitud planteada por el Dr. Alejandro Rojas Saborío, supervisor circuito 07 Ministerio Educación Pública únicamente para el uso de la pista de atletismo siempre y cuando no se vean afectados los entrenamientos de las asociaciones que hacen uso cotidiano de las instalaciones. **Segundo:** Instruir a la Administración para que coordine lo pertinente para que se llene el formulario de uso de instalaciones deportivas del CCDBR.

ARTÍCULO 08. Se recibe oficio Ref.2423/2022 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. secretaria del Concejo Municipal de Belén, de fecha 04 de mayo del 2022 y que literalmente dice: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.24-2022**, celebrada el veintiséis de abril del dos mil veintidós y ratificada el tres de mayo del año dos mil veintidós, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio ADBF-JD-0002-2022 del Lic. Francisco Javier Núñez Valverde, Presidente AD Belén Fútbol, correo electrónico adbelenfutbol@gmail.com. Por este medio les saludamos y a la vez le deseamos éxitos en sus funciones. En aras de cumplir con lo establecido en la ley de contratación administrativa y el reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, les adjuntamos nuestro informe de labores del periodo 2021 y la certificación de estados financieros. Es importante señalar que haremos un repaso sobre lo actuado por nuestra Asociación antes de ser adjudicada, esto con el propósito de dar fe pública de lo realizado, en pro del deporte de nuestro querido cantón.

El Regidor Suplente Ulises Araya, agradece el informe, porque ilustra algo que siempre había tenido dudas, esta es la Asociación del último equipo de fútbol más exitoso que tuvo Belén, es importante que ocupan concretar el Convenio para el uso de instalaciones del Polideportivo, por el Equipo Escorpión, eso se debe tener más claro. En la nota dicen que no han podido firmar el Convenio para que el Equipo Escorpión utilice el Polideportivo, pero hace meses han estado jugando.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que en el Concejo 2010-2016 la Exregidora Luz Marina Fuentes había presentado una Moción por el Equipo Belén Siglo XXI y se dio un proceso administrativo, entonces es absolutamente necesario que se firme un Convenio, sino no pueden utilizar las instalaciones, porque es infraestructura de uso público, eso ya lo sabe el Comité de Deportes, el Convenio se debe formalizar a través de la Dirección Jurídica. En el 2010-2016 se hizo un procedimiento igual con el Equipo Belén Siglo XXI, la Dirección Jurídica debe hacer el Convenio porque el dueño de las instalaciones del Polideportivo es la Municipalidad no el Comité de Deportes, quien debe hacer el Convenio es la Dirección Jurídica, el Comité de Deportes tiene en administración las instalaciones.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, considera que las gestiones del Convenio la debe hacer el Comité de Deportes a ellos les corresponde.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que en el informe dice que está en proceso, se debe consultar a la Asociación de Fútbol y al Comité de Deportes, para no incurrir en errores, para conocer el estatus actual, se debe buscar la información. El Polideportivo es parte del municipio, pero no hemos recibido información oficial que no tienen un Convenio actualizado, en este momento estamos suponiendo, no tenemos un documento que nos diga el estatus real. La consulta debe ser más directa y específica si existe o no un Convenio firmado con Escorpión de Costa Rica.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, hasta donde tiene entendido el Convenio fue elaborado por la parte legal de la Municipalidad y se publicó en redes sociales desde junio del año pasado con el Equipo Escorpión, pero se debe averiguar bien como está la situación.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: **PRIMERO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para lo que corresponda. **SEGUNDO:** Solicitar al Comité de Deportes un criterio de la situación de la Asociación Deportiva de Fútbol con el Equipo de Fútbol Escorpión para el uso de las instalaciones del Polideportivo, si existe o no un Convenio firmado.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; Y SR. DYLAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: **Primero:** Indicar al Concejo Municipal de Belén que la relación con Escorpiones con valores del Oeste Sociedad Anónima Deportiva y el Comité Cantonal de Deportes de Belén se encuentra regulada mediante convenio suscrito el lunes 19 de julio del 2021 aprobado en el Artículo 02 de la Sesión Extraordinaria 20-2021 del CCDRB celebrada el día jueves 01 de julio del 2021 y avalado por el Lic. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén mediante oficio DJ-287-2021 de fecha 02 de julio del 2021. **Segundo:** El Convenio de uso de instalaciones con la Asociación Deportiva Belén Fútbol fue aprobado según acuerdo en Artículo 3 de la Sesión Ordinaria N°13-2022 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 25 de abril del 2022 y firmado el día 05 de julio del 2022. **Tercero:** Indicar al Concejo Municipal de Belén que ambas relaciones vía convenio fueron comunicadas al Concejo Municipal en el informe anual de labores del CCDRB enviado a ustedes en el acuerdo tomado en el Artículo 5 de la Sesión Ordinaria N°03-2022, celebrada el lunes 24 de enero del dos mil veintidós y ratificado en la Sesión Ordinaria N°04-2022, celebrada el lunes 31 de enero del dos mil igualmente fueron aclaradas en la Sesión de la Comisión de Hacendarios en la que se analizó y aprobó el informe anual del CCDRB correspondiente al año 2021, por lo que las dudas o declaraciones emitidas al respecto no son de recibo por esta Junta Directiva.

ARTÍCULO 09. Se recibe Oficio UC-82-2022 de Licda. Karla Villegas Garita, Coordinadora Unidad Cultura, Municipalidad de Belén, de fecha 06 de mayo del 2022 y que literalmente dice: La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén se encuentra coordinando acciones pertinentes a las actividades que enmarcarán la Celebración de los 115 años de Cantonato 2022, retomando las actividades

14